



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956

Resolución Gerencial

N° : 034 -2024 GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 ENE. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006333 y según el Expediente Administrativo N° 2338597 de fecha 19 de diciembre de 2023, presentado por la administrada, la Sra. **GENY CLOTILDE ZAPATA VALDEZ**, identificada con DNI N° 41347409, con domicilio en la **Mz. LL Lt. 6**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en merito a la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 25-2020-SPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN del 23/07/2020, suscrita por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Adjunta Plano de Trazado y Lotización, Plano de Ubicación y Perímetro, Memoria Descriptiva, suscrito por el Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Documentación técnica aprobada mediante Informe Técnico N° 8853-2020 – Z.R. N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT, de fecha 16/11/2020, suscrito por el técnico de catastro Efraín Medina Silva, Moquegua, 05 de enero de 2021;

Que, a través del Memorandum N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP. de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINION TÉCNICA** del lote 24 Mz. E SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACION DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACION DE VIVIVENDA PRIMERO DE JULIO, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área del terreno antes mencionado, se ubica el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². Posteriormente la Habitación Urbana Residencial y Anotación de Independización y se realiza en merito a la Resolución Gerencial N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN., de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente en el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 Pampas De Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del Terreno de 220,425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye con la Asociación de Vivienda Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas N, M, Ñ y O, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas E, C y D., adjuntando un cuadro comparativo de la Habitación Urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2020 (vigente). Y actualmente SUB Sector 1A-4, perteneciente al Centro Poblado de Chen Chen, MZ. LL LOTE 6 Sector Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11043990, va a lotes 56° a 61°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR**

EL CUS.- Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11043990 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. LL Lt. 6, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 179562;**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.** b) **Recibo de Pago por Derecho de Trámite.** c) **Recibo de Pago por multa que se establece en el Artículo 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 015-2023-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 08/09/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 113-2023 de fecha 05/09/2023 a las 10:15 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. "LAS LOMAS", Mz. LL Lt. 06, C.P. CHEN CHEN, MOQUEGUA, cuya posesionaria es la señora; **GENY CLOTILDE ZAPATA VALDEZ**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior cercado con calamina y hacia el interior cercado con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.50 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, televisor y demás accesorios del hogar; de allí se observa un ambiente de maderas (dormitorio) y en él se visualiza; una cama, sillar, computadora y demás accesorios del hogar; seguido de un ambiente de maderas, calamina y esteras (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa, sillar, repostería, refrigeradora y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente cercado con calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente; ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, mismos que hacen un área de 21.00 m² aproximadamente, de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y en partes con pisos de cemento usado como lavandería, corral de animales de corral y un pequeño jardín (plantas); no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua piletta, luz y desagüe provisional), algunas mascotas (gato), algunas plantas y en el inmueble habitan dos (02) personas las posesionaria y su menor hijo; **Gadiel Ricardo Peñaloza Zapata (15)**, adscrito como carga familiar; quienes demuestran la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios 82° a 86°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006333 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N° 2338597 de fecha 19 de diciembre de 2023, se tiene que, la Sra. **GENY CLOTILDE ZAPATA VALDEZ**, identificada con DNI N° 41347409, con domicilio en la Mz. LL Lt. 6, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 30/10/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1200.00 soles, desempeñándose como Comerciante, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3122, va a folios 76°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 30/10/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 8 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3122, va a folios 75°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión mediante, **Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno**, otorgada por el Juez de Paz de Chen Chen, de fecha 12/02/2015, va a folios 74°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 30/10/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3122, va a folios 73°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 30/10/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo: Gadiel Ricardo Peñaloza Zapata (15) años; adjuntando copia del DNI, con fechas de emisión 07/11/2022, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3122, va a folios 72°. **RESOLUCION Nro. 11 / SENTENCIA N° 63-2023 / 2° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE NUEVO PALACIO**, de fecha 11/08/2023, Declarando **FUNDADA** la **SOLICITUD DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR...**, en consecuencia, **DECLARO DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL**, otorgado por Poder Judicial del Perú, Corte Superior de Justicia Moquegua, va a folios 68° a 70°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 30/10/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3122, va a folios 67°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 589-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 08-NOV-2023, indicando que la recurrente Geny Clotilde Zapata Valdez, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN MZ. LL LOTE 06 DEL C.P. DE CHEN CHEN**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 66°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada Geny Clotilde Zapata Valdez, con Código de Verificación 51093140, de fecha 03/11/2023, no aparecen inscritas o anotadas en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 65°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUV, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, de fecha 19/04/2022, va a folios 54°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por el administrado responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2338597, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **GENY CLOTILDE ZAPATA VALDEZ**, identificada con DNI N° 41347409, con domicilio en la **Mz. LL Lt. 6**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda “LAS LOMAS DE CHEN CHEN” Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11043990, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACORDAMIENTO TERRITORIAL

